

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 06 de febrero de 2024.

Al despacho el presente proceso, habida cuenta de que la parte demandante a través de su apoderada judicial solicita se libre mandamiento de pago y se decreten medidas cautelares, en razón de que se encuentran debidamente ejecutoriadas las sentencias de primera y segunda instancia y ha sido resuelto el recurso extraordinario de casación.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2012-00056-00
Demandante:	JOSÉ ANTONIO LLORENTE PERALTA
Demandado (s):	- . ALEJANDRO LENGUA PALOMINO - . MARTA BEATRIZ REYES PORTILLO

Solicita la procuradora judicial de la parte demandante, en fecha 03/09/2021, así como a través de memoriales de impulso procesal adiados 3/10/2022, 27/02/2023 y 21/11/2023, la ejecución de la sentencia de fecha 30 de julio de 2014, de la cual fue revocado su numeral 4º y confirmada en todo lo demás, en la que se declaró la existencia de la relación laboral reclamada con los siguientes emolumentos:

- . **CESANTÍAS**, la suma de \$11.244.646
- . **INTERESES DE CESANTÍAS**, la suma de \$1.349.357
- . **PRIMAS** la suma de \$1.326.447
- . **VACACIONES** la suma de \$663.223
- . **PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, desde el 21 de diciembre, en cuantía de \$616.000 pesos mensuales, a razón de 13 mesadas anuales, descontándose la suma del 12% por aportes en salud en la eps correspondiente.
- . **RETROACTIVO PENSIONAL**, la suma de \$36.344.000, generado a fecha de 30 de julio de 2014 más el que se cause.
- . **Sanción moratoria** la suma de \$16.564 desde el 20 de diciembre de 2009 hasta que se verifique el pago de prestaciones.
- . **COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA**, la suma de \$6.160.000.00.

Montos que fueron ratificados por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, M.P. Dr. Marco Tulio Borja Paradas en sentencia 13 de septiembre de 2016, a excepción de la sanción moratoria que fue revocada. Condenando en costas en primera instancia reducidas en un 20%.

Decisión fue objeto de recurso extraordinario de casación, que no fue casada en providencia de **27 de octubre de 2020**, por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Condenando en costas a la parte demandada en \$8.480.000.

Dictándose el auto de obedecer y cumplir el **26 de julio de 2021. Aprobándose las costas mediante auto de 28 de febrero de 2023**, en la suma de \$13.408.000.

Por lo anterior, este Despacho encuentra ajustada a derecho la solicitud de la peticionaria, en razón a ello, se accederá a lo pedido con base a los Arts., 305 y 306 del C.G.P., librando para ello mandamiento de Pago por la vía ejecutiva laboral y conforme a la parte resolutive de las providencias a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

Asimismo, se verifica que, en la solicitud de ejecución de sentencia, la procuradora judicial de la parte ejecutante, pide el decreto de medidas cautelares a saber:

Se decrete el embargo del remanente de la medida cautelar (embargo), ordenada por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cereté, dentro del proceso ejecutivo donde funge como parte ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, medida cautelar No. 0427, oficio No. 727 del 18-09-2015, inmuebles que se identifican así:

1) Inmueble identificado con el Número de Matricula Inmobiliaria 1437083, definido como lote de terreno, ubicado en San Martín municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de fecha 22 de febrero de 2016, Radicación: 2016-143-6-542 oficio 727 del 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

2) Inmueble identificado con el Número de Matricula Inmobiliaria 14345363 definido como Lote 06, ubicado en el corregimiento de Buenos Aires en el municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de fecha 22-02-2016, Radicación: 2016-143-6-542, Oficio 727 del 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

3) Inmueble identificado con el Número de Matricula Inmobiliaria 1435109 definido como lote de terreno, ubicado en la vereda La Victoria, del municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de fecha 22-02-2016, Radicación: 2016-143-6-542, Oficio 727 DEL 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

4) Inmueble identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria 14345364 definido como lote 07, ubicado en el corregimiento de Buenos Aires en el municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de fecha 22-02-2016 Radicación: 2016-143-6-542, Oficio 727 DEL 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

Medida cautelar que, conforme a lo indicado en el inciso primero del artículo 466 del C.G.P. es procedente en este asunto, razón por la que se decretará, ordenándose por secretaría, proceda a dejar nota de dicha medida en el proceso que se identifica en la petición de cautela y que cursa en este despacho.

Igualmente solicita la parte ejecutante:

Ordenar el embargo, retención y puesta a disposición de los dineros consignados o que se llegaren a consignar a nombre de los demandados señores Alejandro Lengua Palomino y Marta Beatriz Reyes Portillo, identificados respectivamente con los números de cédula de ciudadanía 9.055.094 y 25.841.890, en los diferentes establecimientos bancarios que a continuación indico que funcionan en todo el país, en las cuentas tanto de ahorro como las corrientes, CDT y demás títulos representativos: Bancolombia, Banco Caja Social (BCSC), BBVA, Banco de Occidente, AV Villas, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Agrario, Colpatría, Bancoomeva, Coopetraban, Bancamía, Banco Popular, Banco Mundo Mujer y Banco Itaú.

Esta solicitud de medida, no se ordena, dado que no se establece la sucursal o sucursales de los mismos, siendo carga de la parte actora identificar plenamente la entidad crediticia que deberá atender la medida cautelar de llegarse a decretar.

Finalmente, se conmina a secretaría a realizar los ajustes correspondientes al plan de acción de memoriales presentados en el juzgado, en aras de que sean atendidos oportunamente. Y se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA LABORAL a favor de **JOSE ANTONIO LLORENTE PERALTA** identificado con C.C. N° 6.583.115 y contra **ALEJANDRO LENGUA PALOMINO**, identificado con C.C. N° 9.055.094 y **MARTA BEATRIZ REYES PORTILLO** identificado con C.C. 25.841.890, por los siguientes conceptos:

- **CESANTÍAS**, la suma de \$11.244.646
- **INTERESES DE CESANTÍAS**, la suma de \$1.349.357
- **PRIMAS** la suma de \$1.326.447
- **VACACIONES** la suma de \$663.223
- **PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, desde el 21 de diciembre, en cuantía de \$616.000 pesos mensuales, a razón de 13 mesadas anuales, descontándose la suma del 12% por aportes en salud en la eps correspondiente.
- **RETROACTIVO PENSIONAL**, la suma de \$36.344.000, generado a fecha de 30 de julio de 2014 más el que se cause.
- **COSTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, ASI COMO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION**, la suma de \$13.408.000

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al ejecutado **por estado**, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P., aplicable por analogía a este asunto.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o el del remanente dentro del proceso ejecutivo donde funge como parte ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, medida cautelar No. 0427, oficio No. 727 del 18-09-2015, el cual cursa en este Juzgado y que recae sobre los inmuebles que se identifican así:

1) Inmueble identificado con el Número de Matricula Inmobiliaria 1437083, definido como lote de terreno, ubicado en San Martín municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de fecha 22 de febrero de 2016, Radicación: 2016-143-6-542 oficio 727 del 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

2) Inmueble identificado con el Número de Matricula Inmobiliaria 14345363 definido como Lote 06, ubicado en el corregimiento de Buenos Aires en el municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de

fecha 22-02-2016, Radicación: 2016-143-6-542, Oficio 727 del 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

3) Inmueble identificado con el Número de Matricula Inmobiliaria 1435109 definido como lote de terreno, ubicado en la vereda La Victoria, del municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de fecha 22-02-2016, Radicación: 2016-143-6-542, Oficio 727 DEL 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

4) Inmueble identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria 14345364 definido como lote 07, ubicado en el corregimiento de Buenos Aires en el municipio de San Pelayo – Córdoba, del círculo registral de Cereté – Córdoba, según anotación de embargo de fecha 22-02-2016 Radicación: 2016-143-6-542, Oficio 727 DEL 18-09-2015, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cereté, proceso ejecutivo, donde funge como ejecutante el señor Raúl Gossayn Sierra y ejecutada la señora Marta Beatriz Reyes Portillo, conforme se observa en el certificado de tradición de fecha 26 de agosto de 2021.

POR SECRETARÍA, proceda a dejar nota de dicha medida en el proceso que se identifica en la petición de cautela y que cursa en este despacho.

CUARTO: NEGAR la medida cautelar solicitada de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas en la parte motiva de este proveído, por lo ya dicho.

QUINTO: CONMINAR a secretaría a realizar los ajustes correspondientes al plan de acción de memoriales presentados en el juzgado, en aras de que sean atendidos oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA